

2.1.5 El plazo de noventa (90) días puede ser prorrogado, por única vez por un plazo similar, previa presentación de la documentación sustentatoria pertinente.

2.1.6 Para obtener el permiso de vuelo a que se refieren los artículos anteriores, el peticionario deberá presentar a la DGAC la información siguiente:

- a) El nombre del explotador, dirección postal / electrónica, teléfono, fax y dirección AFTN de ser el caso.
- b) Los tipos de aeronave(s), distintivo de nacionalidad y marcas de matrícula(s).
- c) Nacionalidad, nombres y licencias de los miembros de la tripulación
- d) El número de pasajeros
- e) El motivo del vuelo y/o la naturaleza de la carga (o del servicio) u operaciones que realizará la aeronave en el territorio nacional.
- f) Fecha estimada de ingreso y salida de la aeronave
- g) Los aeródromos de salida y destino
- h) Aeródromo de escala en el Perú y centro de operaciones de los vuelos que realizará en el plazo solicitado
- i) Declaraciones: este avión no transporta armamento, municiones, ni equipo aerofotográfico.
- j) Adjuntar certificados de aeronavegabilidad, matrícula y seguros
- k) Poderes o documentos que acrediten la representación, en caso el trámite sea gestionado por persona natural o jurídica distinta del operador.

Todas las compañías que no tengan representante en el Perú, realizarán un depósito de garantía al momento de solicitar el permiso de sobrevuelo Internacional por la FIR-LIMA.

2.1.7 La solicitud está sujeta a la aprobación de la Dirección General de Aeronáutica Civil y deberá esperar respuesta afirmativa para poder hacer su ingreso al territorio peruano.

DIRECCION POSTAL:

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Aeronáutica Civil
Av. Zorritos 1203 - Lima 1
LIMA - PERU

DIRECCION TELEGRAFICA

AFTN : SPLIYAYV, SPLIYAYD
Teléfono : (511) 615 7800 Anexo : 1192
(511) 615 7800 Anexo : 1683
→ Anexo : 1156
Fax : (511) 615 7757

2.2. Requisitos de documentación para el despacho de aeronaves.

2.2.1 Para entrada y salida de las aeronaves hacia y desde el Perú, los explotadores de líneas aéreas deberán presentar los documentos de la(s) aeronave(s) mencionados a continuación.

Documentos de la(s) aeronave(s) requeridos (llegada/salida)

Requerido por	Declaración General	Manifiesto de pasajeros	Manifiesto de carga	Manifiesto de peso y balance
DGAC	1	1	1	1
Administración AD.	1	1	1	1
SANIDAD	-	1	-	-
ADUANA	1	-	1	-
POLICIA	1	1	-	-
MIGRACIONES	1	1	-	-

Administración AD: CORPAC S.A., LAP S.R.L. y ADP S.A.

Todos los documentos enunciados deben ajustarse al formato normalizado de la OACI tal como se presenta en los Apéndices correspondientes del Anexo 9 y son aceptables cuando se presentan en español o inglés y se han completado a mano con escritura legible.

2.2.2 Asimismo, deberán ser portadores de los siguientes certificados:

- a) Certificado de Aeronavegabilidad
- b) Certificado de Matrícula
- c) Certificado de Seguros, el mismo que deberá consignar lo siguiente:
 - Matrícula de la aeronave
 - Operador sea el asegurado
 - Responsabilidad civil a terceros
 - Límites geográficos
 - Período de vigencia
 - Cobertura de pasajeros y tripulantes (de ser el caso).
- d) Licencias de la tripulación

3. Medida de salud pública aplicadas a la aeronave

3.1 No se requiere ninguna medida de salud pública con respecto a las aeronaves que ingresen al Perú.